

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21



ANEXO A

SUBVENCIONES COMUNES PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS Y DE PERSONAS MENORES DE ESA EDAD CON GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Subvención Nº 1.- SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)
Descripción: Servicios de atención domiciliaria en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.
Requisitos Específicos: Sólo se concederá a personas que residan en aquellos municipios en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.
Importe máximo: La subvención tendrá un importe máximo de subvención de hasta 200 euros mensuales.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas o los documentos acreditativos de la actuación podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Para actuaciones todavía sin realizar las facturas o documentos acreditativos de la actuación podrán tener fecha de expedición como máximo hasta nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s u otros documentos acreditativos y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s u otros documentos acreditativos y acreditación del pago de las mismas).
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este decreto: • Compromiso de aceptar el seguimiento y comprobación de la atención prestada. • Anexo III debidamente cumplimentado • Informe del/la trabajador/a social de los servicios públicos en el que se refleje la conveniencia de la subvención y la no disponibilidad de este servicio como prestación de carácter público en el municipio de residencia de la persona solicitante y que concurren las circunstancias descritas para la misma en el artículo 1.2.a) y el artículo 4 del presente Decreto. • En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, no se requerirá la factura, sino la siguiente documentación: ○ Documento identificativo de la persona que está prestando el servicio de atención domiciliaria, mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia. ○ Recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el ANEXO III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria". ○ Documento acreditativo del alta en Seguridad Social de la persona prestadora del servicio.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención Nº 2.- ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS
Descripción: Adquisición de los electrodomésticos básicos que se relacionan a continuación, siempre que se acredite que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio: • Lavadora • Microondas • Horno • Frigorífico • Placa de cocina
Requisitos Específicos: • No haberse beneficiado del mismo electrodoméstico en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.
Importe máximo para cada electrodoméstico: • Lavadora hasta 300 euros • Microondas hasta 70 euros • Horno hasta 300 euros • Frigorífico hasta 400 euros • Placa de cocina hasta 90 euros. Se concederá un máximo de hasta 600 euros para el conjunto de aparatos solicitados en el periodo máximo de doce meses a contar desde la primera solicitud, y con una durabilidad de cinco años, si se trata de los mismos objetos.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Para actuaciones todavía sin realizar las facturas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto: • Informe del/la Trabajador/a Social de los servicios públicos en el que se refleja la vinculación y necesidad del electrodoméstico solicitado para complementar un servicio social público concedido a la persona Solicitante de Ayuda a Domicilio (SAD), Servicio de Comida a Domicilio o Centro de Día. • Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado.
Documentación específica para la justificación de la subvención: No procede

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención Nº 3.- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

Descripción:

Adquisición de productos de apoyo, que se relacionan a continuación, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, estando incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)

Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo tipo de producto de apoyo en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

- Informe médico del Servicio Cantabro de Salud emitido desde el inicio del periodo de solicitudes hasta la propuesta de resolución, en el que se especifique la dolencia o el diagnóstico motivando la necesidad y/o la prescripción del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s). No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud.

En todo caso, si el producto de Apoyo solicitado constituye una medida de contención deberá aportarse prescripción facultativa medica del Servicio Cantabro de Salud.

- Será preceptivo y vinculante tener valoración técnica favorable efectuada por Técnicos del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS) de cada uno de los productos de Apoyo solicitados.

Dicha valoración deberá ser aportada por el CADOS a petición del ICASS. A estos efectos, el CADOS podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que considere oportunas para la correcta valoración del producto solicitado.

- Para la valoración Técnica del SCOOTER se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. **Si tiene reconocido grado de discapacidad:** Tener reconocido grado de discapacidad al menos en un 33% y obtener al menos un 25% en el BLAM (Baremo de limitaciones en las actividades de movilidad) según el RD 888/2022, de 18 de octubre o, en el caso de estar en el supuesto de la Disposición Transitoria Primera del RD 888/2022, de 18 de octubre, deberán hallarse en algunas de las situaciones descritas en los apartados A o B, o tener 7 puntos o más en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

2. **Si tiene reconocida situación de dependencia,** de acuerdo con el baremo de valoración de dependencia (BVD): se deberá cumplir, como requisitos específicos:

- 2.a. Tener puntuación negativa en la sección I (9) con un apoyo de sustitución máxima (SM) o superior, en cualquiera de los ítems recogidos en la sección mencionada.
- 2.b. Aquellas personas que tienen un desempeño positivo en la sección I (9) y esta puntuación se justifique por el uso imprescindible de un scooter.
- 2.c. Tener puntuación negativa en la sección H (8) con un tipo de apoyo física parcial (FP) y una frecuencia de 3 o más los ítems recogidos en la sección mencionada.

- Para la valoración Técnica del dispositivo subescaleras eléctrico portátil (exceptuando dispositivos tipo oruga) será preceptiva la valoración de los técnicos del CADOS, en la que se refleje las condiciones de idoneidad de la vivienda en la que vaya a utilizarse y de la capacidad física de la persona que vaya a manejar el dispositivo.

- Cuando la subvención solicitud sea una Silla de ducha de características especiales será necesario una valoración de la persona beneficiaria por los Técnicos del CADOS.

- No residir en un establecimiento residencial o cualquier otra "institución cerrada".

Exclusiones

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

- Los Productos de apoyo incluidos en el Servicio de préstamo de productos de apoyo establecido en la Orden SAN/57/2014, de 27 de agosto, que tengan concedidos en servicio de préstamo.
- Los Productos de apoyo/ayudas técnicas / material ortoprotésico incluidos en el catálogo de prestaciones del SCS (material ortoprotésico de la Comunidad Autónoma de Cantabria) o las proporcionadas por mutuas, seguros u otras entidades publico-privadas.
- Los Productos destinados a tratamientos médico-rehabilitadores.
- Elementos/productos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual por ser complemento adecuado a la misma (alzas de inodoro, barras de apoyo, asientos de ducha...) si se ha solicitado también, subvención para la adaptación de la vivienda en la misma convocatoria.
- Materiales fungibles como pilas, baterías, etc. con la excepción de baterías a propulsión externa para sillas de ruedas manuales.
- Cualquier arreglo o reparación de productos de apoyo (Ayudas técnicas).
- Dispositivo tipo Oruga.
- Cualquier producto de apoyo que **NO** esté incluido en la relación de los productos objeto de subvención en el presente Decreto.

Solamente se subvencionarán los Productos de Apoyo que a continuación se relacionan y con el Importe máximo fijado:

- Si solo solicita Colchón ortopédico viscoelástico o antiescaras (diseñados para camas articuladas y/o indicados para personas encamadas con riesgo o presencia de LPP) hasta 250 euros.
- Sobrecolchón de aire hasta 80 euros.
- Solo se subvencionará un tipo de cama:
 - Cama articulada y colchón ortopédico viscoelástico o colchón antiescaras, incluyan o no barandillas para la cama hasta 600 euros.
 - Cama articulada con carro elevador y colchón ortopédico viscoelástico o colchón antiescaras, incluyan o no barandillas para la cama hasta 1000 euros.
- Si solo solicita Barandillas laterales para ser fijadas en la cama (máximo 2 unidades) o las mismas no están incluidas en el Presupuesto o factura aportadas para la solicitud de la cama, hasta 70 euros la unidad.
- Pasamanos (máximo 2 unidades) hasta 50 euros por unidad.
- Trapecio incorporador hasta 100 euros.
- Tabla de bañera o asiento de bañera hasta 30 euros.
- Asiento giratorio de bañera hasta 60 euros.
- Elevador para bañera hasta 250 euros.
- Sillas WC (con orinal) o silla de ducha- WC sin ruedas hasta 150 euros.
- Rampa de acceso portátil hasta 200 euros
- Sillas de ducha bariátricas (de características especiales) hasta 300 euros.
- Hamaca de baño (adulto e infantil) hasta 200 euros
- Cinturones y/o arnes de seguridad para coches (sistema de posicionamiento para niños y/o adultos con necesidades especiales hasta 400 euros. Siendo preceptivo que el sistema de retención adquirido esté homologado de acuerdo a la normativa vigente.
- Sistemas de retenciones especiales para coches: Asientos y cojines para coches indicados para niños con necesidades especiales, hasta 1000 euros. Siendo preceptivo que el sistema de retención adquirido esté homologado de acuerdo a la normativa vigente.
- Dispositivo salvaescaleras portátil, (exceptuando dispositivos tipo oruga). Siendo preceptivo para su concesión la valoración Favorable de los técnicos del CADOS en el que se refleje las condiciones de idoneidad de la vivienda donde vaya a utilizarse, así como de la capacidad física de la persona que vaya a manejar el dispositivo en cuestión. Hasta 2.500€.
- SCOOTER ELECTRICA. Siendo preceptivo para su concesión la valoración favorable de los técnicos del técnico del CADOS del cumplimiento de los requisitos establecidos. Hasta 2000 euros.
- Motor auxiliar para silla de ruedas hasta 500 euros.
- Disco giratorio duro hasta 30 euros.
- Disco giratorio blando hasta 80 euros.
- Cinturones de transferencia (eslinga lumbar para ayudar a la incorporación y/o traslado de personas) hasta 100 euros.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

- Grúas domiciliarias (de transferencia o bipedestadoras) y arnés hasta 900 euros.
- Si solo solicita arnés para la grúa hasta 200 euros.
- Mesa auxiliar de cama hasta 70 euros.
- Sillón incorporador o levanta personas (que facilite a la persona usuaria la puesta en pie mediante mecanismo eléctrico) hasta 500 euros.
- Sistemas Aumentativos y Alternativos de comunicación (SAAC): para la concesión de este producto será preceptivo informe del médico Rehabilitador, Terapeuta ocupacional o Logopeda del Sistema Público. Sólo se subvenciona la aplicación informática (software), en ningún caso el soporte físico, material y/o equipo informático (ordenadores, Tablet u otro soporte físico). Hasta 1500 euros.

Se concederá un máximo de hasta 2.500 euros para el conjunto de aparatos solicitados en el periodo máximo de doce meses a contar desde la primera solicitud y con una durabilidad de cinco años, si se trata de los mismos productos de apoyo.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Fecha Límite de Justificación:

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda subvención (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de éste Decreto:

- Informe médico del Servicio Cántabro de Salud en el que se indique la dolencia o el diagnóstico que hace necesaria la subvención, emitido desde el inicio del periodo de solicitudes hasta la propuesta de resolución. En todo caso, si el producto solicitado constituye una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médico del Servicio Cántabro de Salud.
- Apartado correspondiente del Anexo I debidamente cumplimentado.

Las personas beneficiarias de subvenciones para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual, a través del CADOS procederá a la retirada del producto a costa de este órgano

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención N° 4.- ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ACREDITADA POR EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN (EVO).

Descripción:

Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO).

Requisitos Específicos:

- Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante Informe emitido a petición del ICASS o, excepcionalmente, sin tenerla, requiera adaptar su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Destinar el vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante.
- Tener el permiso de conducir en vigor la persona beneficiaria o la persona responsable de su traslado si en este caso se acredita que, por su limitación física o psíquica no puede trasladarse con independencia, que podrá comprobarse por el órgano gestor a través del SIPSS, o en su defecto, mediante informe de necesidad de tercera persona emitido por el EVO a petición del ICASS.
- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

Importe máximo:

- Adquisición de vehículo a motor: 3.000 euros.
- Adaptación de vehículo a motor: 1.600 euros.

Exclusiones:

Quedan excluidas de subvención las siguientes actuaciones:

- La adquisición de vehículos a motor cuyo precio de compra sea superior a 30.000 euros, IVA incluido.
- No podrán ser subvencionados cualquier tipo de Moto y/o motocicleta y/o cualquier tipo de Vehículo de Movilidad Personal, entre los que se incluyen los patinetes eléctricos)
- La adquisición de materiales fungibles como baterías, neumáticos, etc...
- Cualquier tipo de arreglo o reparaciones.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Fecha Límite de Justificación:

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este decreto:

- Original o, en caso de presentación a través de registro electrónico, copia auténtica del permiso de conducir en vigor, de la persona solicitante o de la persona responsable de su transporte.
- Declaración responsable de que el vehículo se dedicará a la atención de las necesidades de transporte de la persona solicitante (ANEXO IV).
- Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado.

Para los supuestos excepcionales de adaptación del vehículo por condiciones restrictivas impuestas por Tráfico sobre el Permiso de Conducir de la persona solicitante deberá aportar:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona solicitante en el que conste las condiciones especiales del vehículo (códigos correspondientes) y en su caso copia compulsada de las Observaciones al permiso de Conducción, relativos a las adaptaciones especiales de su vehículo.
- Certificación de la Jefatura de Tráfico de Cantabria de la necesidad de la adaptación solicitada.

Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado

Documentación específica para la justificación de la subvención: No procede

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención Nº 5.- ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS, PRÓTESIS DENTALES, GAFAS O CRISTALES GRADUADOS
Descripción: Adquisición de uno o dos audífonos (excluidas pilas), prótesis dentales (incluidos implantes Coronas o puentes fijos.), un único par de gafas graduadas o dos cristales graduados.
Requisitos Específicos: • Para la adquisición de audífono/s: no haberse beneficiado del mismo tipo de subvención para audífono del mismo oído en los últimos 2 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada. • Si se solicitara subvención para un solo Audífono deberá indicarse para qué oído (derecho o izquierdo). • Para el resto de conceptos subvencionables, no haber sido beneficiado del mismo tipo de subvención en el último año, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.
Exclusiones: • Solo se subvencionarán Audífono/s a personas de 27 o más años, por ser un producto incluido en el catálogo General de material de Ortoprotésico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para personas de cero a veintiséis años. • Cualquier arreglo, rehabilitación, reparación de las gafas y/o audífono/s. • Cualquier tipo de tratamiento Médico-Odontológico que no sea la colocación de una Prótesis Dental/implante tales como la odontología conservadora: obturaciones (empastes), incrustaciones, reconstrucciones de piezas dentales, sellado de fisuras, restauración de caries, limpieza bucal, carillas dentales, ortodoncia (brackets y férulas), blanqueamientos, periodoncia, endodoncia, etc... • No se subvencionarán la adquisición solo de la montura de gafas.
Importe máximo: • Un audífono: hasta 750 euros • Dos audífonos: hasta 1.500 euros • Prótesis dentales, incluidos implantes: hasta 700 euros • Un único par de gafas graduadas: hasta 150 euros • Dos cristales graduados: hasta 70 euros
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud, Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto: • Informe médico del Servicio Cántabro de Salud, emitido desde el inicio del periodo de solicitudes hasta la propuesta de resolución en el que se indique la conveniencia/necesidad de prótesis auditiva (Audífono/s). • En el caso de solicitar la ayuda para un solo audífono deberá indicar para qué oído lo precisa (izquierdo/derecho). • Apartado correspondiente del ANEXO I debidamente cumplimentado (solicitud).
Documentación específica para la justificación de la subvención: No procede

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención N° 6.- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.
Descripción: Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a Centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales, realizado con vehículos habilitados para trasladar a personas con discapacidad/dependencia que presentan dificultades que les impide el uso de transporte normalizado.
Requisitos Específicos: - No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido Grado III de dependencia. (Se tendrá en cuenta la Fecha de Resolución de reconocimiento de Grado III de dependencia). - Que esta subvención no esté contemplada en concierto, contrato, convenio o subvención nominativa financiado por el ICASS. O cualquier subvención o ayuda otorgadas por cualquier pública o entidad pública o privada - Asistir al centro de forma efectiva. - Esta subvención es incompatible con la subvención N°7
Importe máximo: Por los días de asistencia efectiva al centro, con un máximo de 5 euros diarios con un máximo de 115 euros mensuales.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. Para actuaciones todavía sin realizar las facturas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
Fecha Límite de Justificación: Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas). Actuaciones sin realizar: Nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de este Decreto: - Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el periodo durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado, como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses). (ANEXO V) - En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la factura/s correspondiente a cada uno de los meses solicitados, así como la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. (ANEXO X) - Presupuesto detallado del gasto en el que conste el Centro al que acude, el coste mensual del servicio de transporte adaptado, número de meses solicitados. Indicando el coste total solicitado para este ejercicio. (ANEXO VI).
Documentación específica para la justificación de la subvención: Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. ANEXO X

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención N° 7.- TRASLADO A CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL O CENTRO OCUPACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Descripción:

Traslado a (tren, autobús, taxi, vehículo propio, etc.) Centros de Atención Diurna con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, utilizando un medio de transporte normalizado

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido **Grado III de dependencia** (Se tendrá en cuenta la Fecha de Resolución de reconocimiento de Grado III de dependencia).
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto, contrato, convenio o subvención nominativa financiado por el ICASS. O cualquier subvención o ayuda otorgadas por cualquier pública o entidad pública o privada.
- Asistir al centro de forma efectiva.
- Esta subvención es incompatible con la subvención nº 6

Importe máximo:

- Se calculará considerando los días de asistencia efectiva al centro y el número de kilómetros realizados al día para el traslado desde su domicilio al centro, por importe de 0,25 €/Km, con un máximo de 5 euros diarios y 115 euros mensuales. La distancia se determinará con los datos facilitados por la aplicación Google Maps, que será verificado por el órgano gestor.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas la documentación acreditativa de la actuación podrá tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud. (Documentación específica justificativa)

Para actuaciones todavía sin realizar la documentación acreditativa de la actuación podrá tener fecha de expedición como máximo hasta nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (Documentación específica justificativa)

Fecha Límite de Justificación:

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (documentos acreditativos de la actuación).

Actuaciones sin realizar: Nueve meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (documentos acreditativos de la actuación).

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de éste Decreto:

- Certificado, debidamente firmado y sellado, emitido por el Centro de prestación del servicio, en el que se indique el periodo de asistencia de la persona solicitante, indicando tanto el periodo durante el que ha asistido hasta el momento de emisión del certificado como el periodo durante el que se estima que acudirá (meses) (**ANEXO V**)
- En el caso de que la persona solicitante haya cursado baja en el momento de su solicitud, deberá aportar la justificación de los días de asistencia efectiva al centro, por cada uno de los meses. (**ANEXO X**)
- Previsión del gasto total del traslado al centro (**ANEXO VII**).

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- **ANEXO X.** Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses.
- **ANEXO XI.** Declaración responsable

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención nº 8.- ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA habitual y permanente de la persona solicitante.

Descripción:

Subvención para la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia.

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan sido beneficiarios de una subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- No se podrán conceder subvenciones para viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuartos, pajaros, etc.), que suponga incremento de superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño o cualquier otra dependencia de la vivienda.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada, en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS (Informe preceptivo y vinculante).
- En el caso de ADAPTACIONES DE BAÑOS, deberán cumplir con las siguientes características dimensionales de los espacios adaptados: puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m.; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes (plato de ducha a cota cero); el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 1,20 m. o de 1 m. por 1 m., y su instalación se complementará con un asiento y al menos una barra de apoyo; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/ puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m.; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo; el inodoro deberá contar, al menos, con una barra de apoyo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Previo informe técnico que será preceptivo y vinculante, motivado del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS), se permitirán otras opciones debidamente motivadas que permitan la accesibilidad de las personas.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la adaptación funcional a fecha de solicitud y certificación de convivencia en dicho domicilio que deberá aportar en todo caso antes de la propuesta de Resolución de concesión.

Importe máximo:

El importe máximo de la subvención para la totalidad de la adaptación de la vivienda podrá ser de hasta un máximo de 3.500 euros. No obstante, la subvención que se conceda tendrá los siguientes límites máximos:

- Instalación, sustitución o modificación de PUERTAS: hasta 300 euros por puerta, con un número máximo total de cinco puertas, por un importe total de hasta 1.500 euros.
- En el caso de que la Adaptación este referida a la Instalación o Adaptación de CUARTOS DE BAÑO:
 - a. **Baño completo** para ajustarlo a los requerimientos de este apartado y de los elementos indicados en los requisitos específicos que podrá incluir instalaciones, solado y alicatado, siempre que estos elementos sean necesarios para la adaptación: hasta 3.500 euros.
 - b. **Podrá sustituir o modificar elementos para hacerlos accesibles:**
 - b.1. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería y asiento de ducha: hasta 600 euros.
 - b.2. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería, asiento de ducha y mampara sin perfil inferior, hasta 900 euros.
 - b.3. Sustituir el lavabo por uno sin pedestal, hasta 100 euros.
 - b.4. Inodoro más alza, más barras de apoyo, hasta 180 euros.
 - b.5. Inodoro más barras de apoyo, hasta 150 euros.
 - b.6. Modificar la puerta de acceso al baño, hasta 300 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado y ejecución obra)

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 6 de éste Decreto:

- Informe médico del Servicio Cántabro de Salud, en el que se refleje la dolencia o el diagnóstico que aconseja la adaptación de la vivienda. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas en todos los casos. Se acompañarán asimismo la factura o facturas originales del gasto realizado, que deberán corresponderse con los extremos de la memoria. Cuando se trate de la adaptación de cuartos de baño, la memoria habrá de especificar el modelo, marca y dimensiones del plato de ducha, de la mampara, lavabo e inodoro, tipo de pavimento y características de la grifería, adjuntando **igualmente el ANEXO VIII** debidamente cumplimentado.
- Solicitud de licencia de obras cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.
- Apartado correspondiente del **ANEXO I** debidamente cumplimentado

Documentación específica para la justificación de la subvención que deberá ajustarse al periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

- Informe preceptivo y vinculante del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas y acordes a los solicitado y concedido, a petición del ICASS.
- Licencia de obra o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.

CVE-2024-5318

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Subvención Nº 9.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex.

Descripción:

Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex, que constituya la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar este extremo con el certificado de empadronamiento y convivencia.

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan sido beneficiarios de una subvención y/o ayuda de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CADOS a petición del ICASS.
- En el caso de que la eliminación de barreras consista en la instalación de una silla salvaescaleras, el informe del CADOS deberá contener la referencia a que la situación funcional de la persona solicitante permite su utilización de forma autónoma, de acuerdo a lo establecido en el DA-DB-SUA/2.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la eliminación de barreras a fecha de presentación de la solicitud y certificación de convivencia en dicho domicilio que deberá aportar antes de la propuesta de Resolución de concesión.

Importe máximo:

Hasta 3000 euros. Con las siguientes excepciones:

- Silla salva escalera de tramos rectos importe máximo hasta 2000 euros.
- Plataforma elevadora Vertical importe máximo hasta 3500 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Para actuaciones ya realizadas las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Para actuaciones todavía sin realizar las facturas y acreditación del pago de las mismas podrán tener fecha de expedición como máximo hasta tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Fecha Límite de Justificación: (gasto realizado)

Actuaciones ya realizadas: La justificación se presentará con la solicitud de la ayuda (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Actuaciones sin realizar: Tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. (factura/s y acreditación del pago de las mismas).

Documentación específica para la justificación de la subvención que deberá ajustarse al periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas de acorde a lo solicitado y concedido, a petición del ICASS.
- Licencia de obra o licencia de obra menor sujeta a régimen de comunicación previa a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas aportadas para la justificación de la subvención. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo. En el caso de que la licencia de obra menor esté sujeta a régimen de comunicación previa, deberá presentar la solicitud debidamente registrada con el correspondiente pago de TASA.

CVE-2024-5318